



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 2 5 5 6 1 9 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 24 de noviembre de 2025

Señor
JUAN ANTONIO DURAN LOPEZ

C.C. No. 4.233.019 expedida en Sachica (Boyacá)
email: juanduranlopez2350@gmail.com
Teléfono 3142690196.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 080/2025 por incautación arma traumática.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-141213-DEBOY de fecha 30 de junio de 2025, el Intendente Jefe Alexander Lizarazo Rivera – Jefe Grupo ambiental y recursos naturales, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma EFC-19010252, calibre 9MM P.A, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor sin cartuchos, incautado al ciudadano JUAN ANTONIO DURAN LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.233.019 expedida en Sachica (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a autorización otorgada por el ciudadano, a través de la cual permite la notificación de la presente actuación administrativa a través de correo electrónico, donde según lo observado en la presente autorización, esta unidad policial, para el día 10/11/2025 envió notificación al correo electrónico juanduranlopez2350@gmail.com, mediante el cual se remitió el informe correspondiente a la incautación del arma traumática según radicado del proceso administrativo 080/2025. Luego del cual, una vez dirigido dicho correo al mencionado usuario, se recepciona mensaje de datos cuyo contenido señala que “no se pudo entregar el mensaje a juanduranlopez2350@gmail.com”.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte del ciudadano JUAN ANTONIO DURAN LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.233.019 expedida en Sachica (Boyacá), con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El escrito de descargos, junto con sus respectivos anexos (si los hubiere), deberá ser remitido al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, habilitado por esta unidad para la recepción de pruebas; **el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma EFC-19010252, calibre 9MM P.A, con un (01) proveedor sin cartuchos.

Atentamente,


Intendente Jefe **JUAN PABLO ÁLVAREZ CUERVO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 080/2025 y demás anexos.


Elaboró: S.I. Jóhan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: I.J. Juan Pablo Álvarez Cuervo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 24-11-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
SECCIONAL DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL BOYACÁ

GS-2025- 141213 /DEBOY-SECAR- 29.25

Paipa, 30 de junio de 2025.

Señor coronel
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento
Departamento de Policía Boyacá
Carrera 4 29 - 62
Tunja, Boyacá

Asunto: dejando a disposición arma tipo traumática Decreto 2535 del 17/12/1993.

Dando alcance al **Decreto N° 1556 del 24/12/2024** expedido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **"Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego"**, **Decreto N° 1417 del 04/11/2021** **"Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas"**, **Directiva 0036 del 27/12/2024** **"Prorrogar los lineamientos y directrices contenidos en la Directiva 0005 del 22 de febrero de 2024, dirigidos a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el Decreto 1556 del 24 de diciembre de 2024"** **Resolución 00000161 del 11/01/2025** **"Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la segunda brigada del ejército" Ley 1119 de 2006 del 27/12/2006** **"Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego"**.

En consecuencia, a través del Decreto Ley 2535 de 1993 se expedieron normas sobre armas, municiones y explosivos, señalando en su artículo 5 que: **"son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona"**

Artículo 6 define las armas de fuego como **"las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química"**

Artículo 7 del mencionado Decreto Ley, clasifica las armas de fuego en: a) **Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública**; b) **Armas de uso restringido**; y c) **Armas de uso civil**.

Artículo 105 de la misma norma facultó al Gobierno Nacional para que en la medida en que surjan nuevas armas no clasificadas en el decreto reglamente su tenencia y porte. (Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia N° C-296 de 1995)

Por consiguiente, las armas traumáticas son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenaza, y por sus características deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993

Artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el **Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones**.

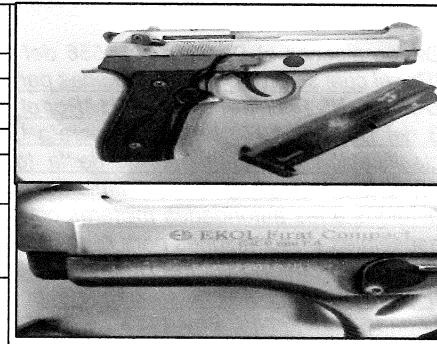
Parágrafo 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, (**culmino a las 00:00 horas del dia sábado 04/03/2023**) la autoridad competente será la responsable de recoger las **armas traumáticas de uso civil de defensa personal** establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6, del Decreto 1417/2021, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin del procedimiento de **marcaje y registro** de las mismas.

Por lo anterior respetuosamente me permito dejar a disposición a mi Coronel, (01) arma traumática tipo pistola de calibre 9 milímetros, marca EKOL Firat Compact, serie EFC-19010252 y (01) proveedor sin cartuchos, así:

HECHOS

El día de hoy 17/06/2025, siendo aproximadamente las 11:02 horas, mediante actividades de puesto de control y registro a personas en la vereda Volcán del municipio de Paipa, se realiza la incautación de un (01) arma traumática tipo pistola de uso civil de defensa personal marca EKOL Firat Compact, calibre 9 mm P.A de serie EFC-19010252, color pavonado gris mate, cacha de color negro sin munición para la misma por infracción al Decreto Ley 2535 del 17/12/1993 artículo 85 Causales de incautación. Literal c. Portar transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorios, son el permiso o licencia correspondiente, al señor **JUAN ANTONIO DURAN LOPEZ** identificado con número de cedula 4.233.019 expedida en Sáchica, fecha de nacimiento 07 de enero 1986, de 39 años de edad, estado civil soltero, grado de escolaridad 11 de bachillerato, ocupación comerciante, residente en la calle 1 5-96 barrio Centro, abonado 3142690196, correo electrónico juanduranlopez350@gmail.com, sin más datos, el cual se movilizaba en vehículo color gris estrella marca Renault, placa CWZ 738, modelo 2014, numero de motor F71DQ142353 el cual al ser requerido y practicado el registro a persona por parte de los uniformados de la Policía Nacional se le halla en su poder llevando consigo el arma traumática en mención por consiguiente se procede a la realización de la incautación de la misma, con características que se relacionan a continuación:

NUMERO DE COMUNICADO OFICIAL	GS-2025- -DEBOY
FECHA DE HECHOS	17/06/2025
HORA DE LOS HECHOS	11:02
LUGAR DE LOS HECHOS	vereda Volcán municipio Paipa
PRESUNTO INFRACTOR	JUAN ANTONIO DURAN LOPEZ
TIPO Y NUMERO IDENTIFICACION	Cedula de ciudadanía Nº 4.233.019
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	01 arma traumática, marca EKOL Firat Compact pistola traumática 9 mm P.A color pavonado gris mate
OBSERVACIONES	Arma en regular estado de conservación, con proveedor sin munición

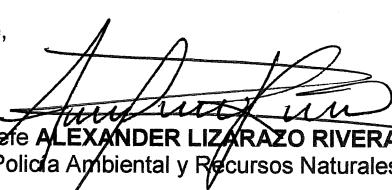


Caso conocido por los señores (as) Intendente Jefe Alexander Lizarazo Rivera, Intendente Jefe Oscar Manuel Guerrero Duarte, Subintendente Martha Inés Rodríguez Holguín y Patrullero de Policía Lina Leomary Robles Rivera.

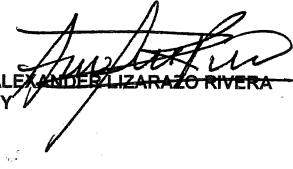
Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines pertinentes.

Anexo: (boleta de incautación, fotocopia cédula de ciudadanía, fotocopia folio 82,208 y 209 del libro de población de la Estación de Policía del municipio de Paipa, autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego y/o traumática por correo electrónico, 01 arma traumática marca EKOL Firat Compact pistola traumática 9 mm P.A color pavonado gris mate, 01 proveedor).

Atentamente,


Intendente Jefe **ALEXANDER LIZARAZO RIVERA**
Jefe Grupo Policía Ambiental y Recursos Naturales


Elaboró: PP. **LINA LEOMARY ROBLES RIVERA**
SECAR DEBOY


Aprobó: I.J. **ALEXANDER LIZARAZO RIVERA**
SECAR DEBOY

Carrera 4 29-62 Tunja, Boyacá
Teléfonos 7405510 ext. 6222
deboy.gubim@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015 Fecha: 12-07-2019 Versión: 2	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	

NOMBRE DE LA UNIDAD: DCB04 NOMBRE DE LA ESTACIÓN: SECAR PAIPA

CIUDAD: Paipa DEPARTAMENTO: Boyacá FECHA: 17/06/2025

DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Dpto. Volcan HORA: 11:02

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Traumática MARCA: Ekol Firot Compact

NÚMERO DEL ARMA: EFC-19010252 CALIBRE: 9 mm

CARTUCHOS: No aplica VAINILLAS: No aplica PROVEEDORES: OL

ACCESORIOS: No aplica

ESTADO DEL ARMA: Regular CARACTERÍSTICAS: el arma traumática,
de color pavonado gris mate, cacha de color negro

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: No aplica VIGENTE HASTA: No aplica

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: No aplica VIGENTE HASTA: No aplica

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Juan Antonio Duran Lopez IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 4.233.019

EXPEDIDA EN: Silchica DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Calle 1 # 5-96

BARRIO: Centro CIUDAD O MUNICIPIO: Silchica TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO CELULAR: 3142690196 CORREO ELECTRÓNICO: juanduranlopez350@gmail.com

3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Literal c - Portar transportar
o poseer arma, munición, explosivo o accesorios sin el permiso o
licencia correspondiente

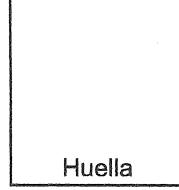
OBSERVACIONES: No fue posible obtener la firma del Puntalón y
solo se firmó acta de incautación y autorización notificación
actuaciones proceso incautación.

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015 Fecha: 12-07-2019 Versión: 2	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA

 Huella



FIRMA

Grado, Nombres y Apellidos: PP. Yna Robles
Nro. Cedula: 1099215066
Nro. Placa: 17120

Se nego a firmar otro documento

FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Nombres y Apellidos: JUAN ANTONIO URÁIN
Nro. Cedula: 4238.011
Fecha y Lugar de Expedición: 27- Enero-2004,
Orchica Boyacá

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

En Paipa a los 17 días del mes de junio del año 2015 siendo las 11:02 horas, yo Juan Antonio Duran López identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4.283.019 expedida en Sachica, Teléfono: 3142690196 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, **AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE**, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: juanduranlopez350@gmail.com, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase traumática, marca EKOL First Impact, calibre 9 mm, número de arma y/o serie FFC-19010252, características del arma Color bronceado gris mate, empuñadura color negro plástico, junto coh 01 proveedores y 0 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) no aplica No. no aplica válido hasta el dia no aplica, incautada al señor(a) Juan Antonio Duran López, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.283.019 expedida en Sachica. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es) Literal Q (normas adicionales aplicables)

no aplica

Juan Antonio Duran López

FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos

Nº Documento de identidad:

Correo electrónico

Dirección de residencia:

Ciudad:

Barrio:

Departamento:

Teléfono celular o fijo:

Juan Antonio Duran López
4283019

juanduranlopez350@gmail.com

011415896

Sachica

Centro

Boyacá

3142690196

Huella índice derecho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 4.233.019

DURAN LOPEZ

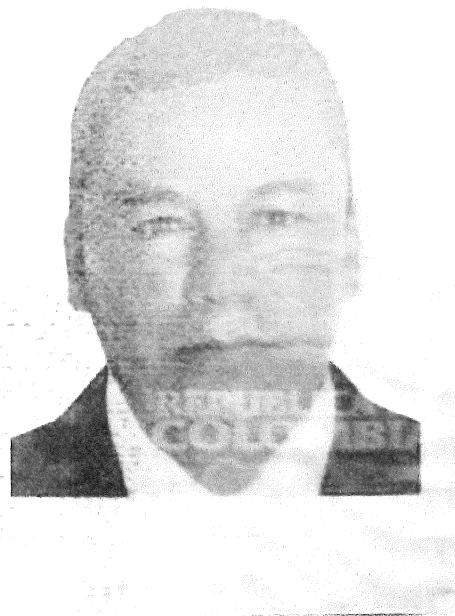
APELIDOS

JUAN ANTONIO

SEXO HOMBRE

Juan Antonio Duran

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1986

SACHICA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

A+

G.S. RH

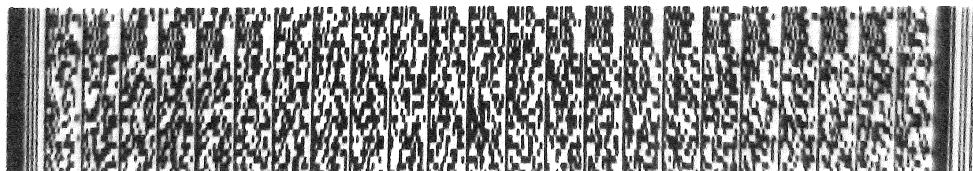
M

SEXO

27-ENE-2004 SACHICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-0723200-01220671-M-0004233019-20210304

0073663841A 1

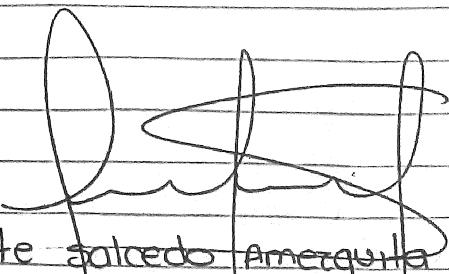
55344205

Ministerio de defensa nacional.
Policia nacional de colombia
Departamento de policia boyaca
Estacion de policia Paipa.

Acta de Apertura.

01 de enero del 2025.

En la fecha de conformidad con lo dispuesto en la resolución N. 05454 del 29 de noviembre del 2019, por lo cual se actualiza el programa de gestión documental en la policia nacional se apertura el presente libro en el folio N. 82 el cual se utiliza como libro de Población.



Subintendente Salcedo Amezcua Juber
Comandante estacion de policia Paipa (E).



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL SUSCRITO COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA PAIPA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DE LA APERTURA DEL LIBRO DE POBLACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA PAIPA, FOLIO NO.1.

Capitán **JOSE FERNEY HIGUITA LOPEZ**
Comandante Estación de Policía Paipa

→ → Stage Salen de las instalaciones Policiales sin
navegando Mar y Los Pobles
C.C. 23 853 011
- SANTOS MIGR
- 7.053 605 477

16/06/2023 17:51 Anotación de Presentación Ciudadano
A esta hora y fecha se deja Constancia y Como Antecedente que se Presenta a las instalaciones Policiales el señor Montiel Pirela coloquial Ramon identificado con Cedula de extranjeria No. 6477305 Maracaibo - Venezuela abonado telefono, C0 3002321050 residente en la dirección Calle 26 N 30-2 Barrio Pablo Salamo bajo, que manifiesta que de acuerdo a lo ordenado Por el Juzgado debe Presentarse a las instalaciones Policiales, dando Cumplimiento a lo ordenado Por Dicha autoridad judicial, Como Constancia de la Presentación Firman el Ciudadano
* Eduardo Roman Montiel Pirela
* Eduardo
* 22458498 Venezuela
* Permiso 6477305
* 3002321050

16/06/2023 17:51 Anotación Procedimiento de control se realiza la incutación. A esta hora y fecha en el control de control se realiza la incutación de arma traumática de mano ENOL-FUCIL Impacto bille 9mm P.A numero identificación EFC-19010252 al proyectil sin munición con características color proyectil gris mate, empuñadura blbi negra plástica, al señor Juan Antonio Díaz Lopez identificado con rechazo Placa identificación número 4.233.019 expedida en Soacha de 39 años estatus civil soltero grado de escolaridad Bachiller. Creación (comerciante), dirección de Residencia Calle 1 # 8-96 Barrio Centro en Soacha, numero de teléfono 3142670196 correo electrónico juandurvallopez350@gmail.com Ciudadano que al ser requerido en puesto de control por personal de Ejercito Nacional y Policía Nacional. Se le realiza registro al vehículo encontrando el arma traumática en posesión de lo cual no presenta permiso para tenencia.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL SUSCRITO COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA PAIPA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE POBLACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA PAIPA, FOLIO NO.208.

Capitán **JOSE FERNEY HIGUITA LOPEZ**
Comandante Estación de Policía Paipa



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL SUSCRITO COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA PAIPA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE POBLACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA PAIPA, FOLIO NO.209.



Capitán **JOSE FERNEY HIGUITA LOPEZ**
Comandante Estación de Policía Paipa



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Recibí
S1. John Rodiles
ASJUN
11:32
04/07/2022

GS-2025-141687-SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 04 de julio de 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase PISTOLA, marca EKOL, número de serie EFC-19010252, calibre 9 MM P.A, la cual fue incautada al señor JUAN ANTONIO DURAN LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 4.233.019 de Sáchica (Boyacá), dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,

Subintendente **DIEGO ANDRES JIMÉNEZ LEMUS**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-141213-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 17-06-2025, (01) formato autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia cédula de ciudadanía, (03) copias del libro de población.

Elaboró: S1. Diego Andrés Jiménez Lemus
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 04-07-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 04 de julio de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0080/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-141213-DEBOY de fecha 30 de junio de 2025, el Intendente Jefe Alexander Lizarazo Rivera – Jefe Grupo ambiental y recursos naturales, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma EFC-19010252, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor sin cartuchos, incautado al ciudadano JUAN ANTONIO DURAN LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.233.019 expedida en Sachica (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) “*Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente*”.

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo **No. 0080/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano JUAN ANTONIO DURAN LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.233.019 expedida en Sachica (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. **0080/2025**:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor JUAN ANTONIO DURAN LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.233.019 expedida en Sachica (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargas, que deberán ser debidamente radicados de manera virtual al correo electrónico autorizado de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de manera física en la ventanilla única de radicación del Departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca

EKOL, numero de arma EFC-19010252, calibre 9MM, Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano JUAN ANTONIO DURAN LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.233.019 expedida en Sachica (Boyacá), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedido por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma EFC-19010252, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conduencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE



Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá



Elaboró: S. Johan Sebastián Rodríguez Araque.
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 04-07-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS



Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodriguez.
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018		
Fecha: 19-07-2014	AVOCANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0080/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. **0080/2025**, seguida al señor **JUAN ANTONIO DURAN LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.233.019 expedida en Sachica (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 04 de julio de 2025, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL, numero de arma EFC-19010252, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor sin cartuchos, incautada a la ciudadana anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el *Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal "c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente."*

CÚMPLASE


Capitán ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
 Funcionario de Instrucción

Elaboró: S.I. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 04-07-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DEBOY ASJUD3

De: DEBOY ASJUD3
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 11:31 a.m.
Para: juanduranlopez2350@gmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 080/2025 POR INCAUTACIÓN ARMA TRAUMÁTICA JUAN ANTONIO DURAN LOPEZ
Datos adjuntos: Expediente 080-2025 JUAN ANTONIO DURAN LOPEZ.pdf



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dios y Patria

Buenos días

Señor

JUAN ANTONIO DURAN LOPEZ

C.C. No. 4.233.019 expedida en Sachica (Boyacá)

email: juanduranlopez2350@gmail.com

Teléfono 3142690196

Asunto: notificación a través de correo electrónico proceso administrativo No. 080/2025 por incautación arma traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y colecciónistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo

DEBOY ASJUD3

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>
Para: juanduranlopez2350@gmail.com
Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 11:31 a.m.
Asunto: No se puede entregar: NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROCESO ADMINISTRATIVO No. 080/2025 POR INCAUTACIÓN ARMA TRAUMÁTICA JUAN ANTONIO DURAN LOPEZ



No se pudo entregar el mensaje a juanduranlopez2350@gmail.com.

No se encontró juanduranlopez2350 en gmail.com.

deboy.asjud3
Acción necesaria

Office 365

juanduranlopez2350
Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la Web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la Web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y después vuelva a